



Montería,

Señor:

JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ
MANUELA MERCEDES BLANCO DAVID
ALFREDO BLANCO NUÑEZ
BENJAMÍN BLANCO MARTÍNEZ
LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO
EUSTORGIO BLANCO MARTÍNEZ
LESBIA ISABEL MOLINA DE BLANCO

ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS

VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS

Dirección: Guadalajara
San Onofre-Sucre.

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR

Radicado: 48-147S-20210217005618

Fecha: 17/02/2021 11:52:46 a. m.

Usuario: diana.gutierrez

CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE
OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN
DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - PREDIO - CAB-8-3-079 – DE LA RESOLUCIÓN
No. **202106060000125** DEL 06 DE ENERO DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210118005356** de fecha 18 de enero de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **202106060000125 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada a por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6001015 y remitida a los correos electrónicos mblancosdavid@gmail.com; Luis.blanco@alumni.duke.edu; ROSARIO BLANCO LOZANO <roblancol@hotmail.com>; Luis Simon luisimon@gmail.com, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal a todos los titulares del derecho real de dominio.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **202106060000125 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 8 SUBSECTOR 3, TRAYECTO San Onofre – Cruz del Viso, ubicada en el predio denominado "Mientras Tanto Lote A", Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

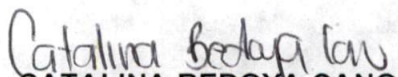
Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida N° **48-147S-20210118005356** de fecha 18 de enero de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



CATALINA BEDOYA CANO
Coordinadora Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. **202106060000125 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021**, Predio CAB-8-3-79 a los señores **MERCEDES BLANCO DAVID, ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ, ARCELIO ULISES BLANCO MARTINEZ, BENJAMÍN BLANCO MARTÍNEZ, ESTEBAN BLANCO MARTÍNEZ, EUSTORGIO BLANCO MARTÍNEZ, VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ, LESBIA ISABEL MOLINA DE BLANC, ALFREDO BLANCO NUÑEZ, LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7:00 a.m. del día 19 / Feb / 2021

Firma: Catalina Bedoya Cauw

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 25 / Feb / 2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la oferta formal de No Resolución No. **202106060000125 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021**, Predio CAB-8-3-079, Predio CAB-8-3-060 a los señores **MERCEDES BLANCO DAVID, ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ, ARCELIO ULISES BLANCO MARTINEZ, BENJAMÍN BLANCO MARTÍNEZ, ESTEBAN BLANCO MARTÍNEZ, EUSTORGIO BLANCO MARTÍNEZ, VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ, LESBIA ISABEL MOLINA DE BLANC, ALFREDO BLANCO NUÑEZ, LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**- conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: Catalina Bedoya Cauw

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060000125



Fecha: 06-01-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “Conexión vial “Antioquia – Bolívar”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “Conexión Antioquia- Bolívar” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-8-3-079** elaborada el 21 de junio de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre - Cruz del Viso, con un área de terreno requerida de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (1566,06 M2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 16+905,66 (I)** y la abscisa final **K 17+230,53 (I)** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**MIENTRAS TANTO LOTE A**”, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 340-100593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con cédula catastral No. **707130003000000060042000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: : **POR EL NORTE:** En una longitud de 325,40 M. Con predio de Jose Vicente Blanco Martínez Y Otros, Puntos 1 al 6; **POR EL SUR:** En una longitud de 324,87 M, Con Vía existente San Onofre- Maria La Baja, Puntos 6 al 8; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 0,00 M, Con Vía existente San Onofre- Maria La Baja, Punto 6; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 4,88 M, Con Zona peatonal de la vía existente San Onofre- Maria La Baja, Puntos 8 al 1; incluyendo mejoras, construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

Almendro, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UN D
Camajón, Ø 0,81m - Ø 1,00m	1	UN D
Caracolí, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UN

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

			D
Caracolí, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UN D
Ceiba bonga, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Chiminango, ≤ Ø 0,20m	4		UN D
Guásimo, ≤ Ø 0,20m	6		UN D
Guásimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		UN D
Guayabo, ≤ Ø 0,20m	2		UN D
Hobo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4		UN D
Mango, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UN D
Mango, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UN D
Matarratón, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Roble, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Totumo, ≤ Ø 0,20m	4		UN D
Totumo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UN D
Vara de humo, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Yarumo, ≤ Ø 0,20m	2		UN D

Mata de Platano, 5-10 años, 668 Unidades aprox.	1085.71	0.62	M2
--	---------	------	----

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNID
1	C1: Vivienda habitada de 9,00m de ancho x 5,00m de largo con muros en tabla, sin pintar, cubierta de teja metalica, piso en tierra pisada. Cuenta con dos habitaciones, sala-comedor y cocina con fogón externo y baño externo.	45.00	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C2: Vivienda habitada de 8,50m de ancho x 7,00m de largo con muros en Adobe-bahareque, techo en palma, piso en tierra pisada. Cuenta con dos habitaciones, sala-comedor y cocina.	59.50	M2
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	59.50	M2

ITE	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
-----	--	----------	------

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

M			
1	CA1: Enramada de 8,50m de ancho x 3,00m de largo, adosa a la construcción principal en su parte frontal, compuesta de 4 columnas de madera de Ø 0,10m aprox. de sección y altura de 2,00m, cubierta en palma y piso en tierra pisada.	25.50	M2
2	CA2: Enramada tipo kiosko, en forma circular de radio de 2,00m, ubicada a un costado de la construcción principal, compuesta de 4 columnas de madera de Ø 0,10m aprox. de sección y altura de 2,00m, cubierta en palma y piso en tierra pisada.	12.50	M2
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	38.00	M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Publica No. 3859 del 27 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Cartagena

Que de la identificación Jurídica, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble del siguiente modo:

b). Finalmente, el señor **LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO**,
A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “**Mientras Tanto Lote A**”:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MODO DE ADQUISICIÓN
1	JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ	3.972.504	Adquirió a título de Adjudicación Liquidación Sociedad Comercial BLANCO MARTINEZ Y CIA S.A EN LIQUIDACION mediante la escritura pública No. 1384 del 20 de noviembre de 2007 otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla; posteriormente, realizó división material del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-97883, mediante la escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, dando origen al folio de matrícula inmobiliaria No. 340-100593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.
2	MANUELA MERCEDES BLANCO DAVID	32.703.546	adquirió en común y proindiviso ocho novenas partes del inmueble, por compraventa que les hiciere el señor JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ, mediante Escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593.
3	ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 965.323	adquirió en común y proindiviso ocho novenas partes del inmueble, por compraventa que les hiciere el señor JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ, mediante Escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593.
4	ALFREDO BLANCO NUÑEZ	5.564.196	adquirió en común y proindiviso una novena parte del Inmueble, por adjudicación en sucesión intestada del señor ARCELIO ULISES BLANCO MARTINEZ, mediante escritura pública No. 1436 del 13 de mayo de 2015, otorgada por la Notaria Cuarta de Barranquilla - Atlántico, debidamente inscrita en la anotación No 3 del folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

			inmobiliaria 340-100593.
5	BENJAMÍN BLANCO MARTÍNEZ	887.879	adquirió en común y proindiviso ocho novenas partes del inmueble, por compraventa que les hiciere el señor JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ, mediante Escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593.
6	LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO	80.415.470	adquirió en común y proindiviso una novena parte el inmueble, por adjudicación en sucesión intestada del señor ESTEBAN BLANCO MARTINEZ, mediante escritura pública No. 3859 del 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Tercera de Cartagena, debidamente inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.
7	EUSTORGIO BLANCO MARTÍNEZ	834.565	adquirió en común y proindiviso ocho novenas partes del inmueble, por compraventa que les hiciere el señor JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ, mediante Escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593.
8	VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Identificado en vida con cédula de ciudadanía No.3.331.812	adquirió en común y proindiviso ocho novenas partes del inmueble, por compraventa que les hiciere el señor JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ, mediante Escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593.
9	LESBIA ISABEL MOLINA DE BLANCO	22.260.357	adquirió en común y proindiviso ocho novenas partes del inmueble, por compraventa que les hiciere el señor JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ, mediante Escritura pública No. 1430 del 24 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 340-100593.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No 08969935, el cual da cuenta que el señor **ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 965.323, falleció el día 2 de septiembre de 2016, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ**;

Que así mismo dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 06485598, el cual da cuenta que el señor **VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 3.331.812, falleció el 31 de enero de 2010, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 21 de junio de 2018, actualizado mediante estudio de títulos de fecha 06 de febrero de 2019 en el cual se conceptuó que es viable la

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

La LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo No.CAB-8-3-079 de fecha 17 de febrero de 2020, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.202.152,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, mejoras, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

PREDIO CAB-8-3-079

15. RESULTADO DE AVALUO.

CAB-8-3-079

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,156606	\$ 24.080.000	\$ 3.771.072
TOTAL TERRENO				\$ 3.771.072
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 32.365.443
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.870.639
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 22.194.998
TOTAL AVALUO				\$ 60.202.152

TOTAL AVALUO: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.202.152,00).

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-8-3-079 de fecha 17 de febrero de 2020,
Elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo CAB-8-3-079 de fecha 17 de febrero de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, oferta formal de compra No. **48-147S-20200703003249** del 26 de junio de 2020 notificada de la siguiente forma:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Aviso, a través del radicado N° 48-147S-20200721003537 del 21 de julio de 2020, publicado en las páginas web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020	31 de julio de 2020
2	MANUELA MERCEDES BLANCO DAVID	Personal a través del correo electrónico mblancosdavid@gmail.com	14 de julio de 2020
3	ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Aviso, a través del radicado N° 48-147S-20200721003537 del 21 de julio de 2020, publicado en las páginas web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020	31 de julio de 2020
4	ALFREDO BLANCO NÚÑEZ	Aviso, a través del radicado N° 48-147S-20200721003537 del 21 de julio de 2020, publicado en las páginas web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la	31 de julio de 2020

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

		Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020	
5	BENJAMÍN BLANCO MARTÍNEZ	Aviso, a través del radicado N° 48-147S-20200721003537 del 21 de julio de 2020, publicado en las páginas web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020	31 de julio de 2020
6	LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO	Personal a través del correo electrónico luis.blanco@alumni.duke.edu	06 julio de 2020
7	EUSTORGIO BLANCO MARTÍNEZ	Personal a través del correo electrónico roblancol@hotmail.com	06 julio de 2020
8	VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Aviso, a través del radicado N° 48-147S-20200721003537 del 21 de julio de 2020, publicado en las páginas web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020	31 de julio de 2020
9	LESBIA ISABEL MOLINA DE BLANCO	Personal a través del correo electrónico luisimon@gmail.com	14 de julio de 2020

Que mediante oficio No. 48-147S-20200803003712 de fecha 03 de agosto de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No 48-147S-20200703003249 del 26 de junio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-100593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la cual se consigna en la anotación No.5, de fecha 06 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-100593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, sobre el inmueble NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones que afecten el dominio del inmueble.

Que mediante memorando No. 20206040152243 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-8-3-079** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20204090998962.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento del titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-8-3-079** elaborada el 21 de junio de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre - Cruz del Viso,

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

con un área de terreno requerida de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (1566,06 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 16+905,66 (I)** y la abscisa final **K 17+230,53 (I)** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**MIENTRAS TANTO LOTE A**”, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 340-100593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con cédula catastral No. **7071300030000000060042000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: : **POR EL NORTE:** En una longitud de 325,40 M. Con predio de Jose Vicente Blanco Martínez Y Otros, Puntos 1 al 6; **POR EL SUR:** En una longitud de 324,87 M, Con Vía existente San Onofre- Maria La Baja, Puntos 6 al 8; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 0,00 M, Con Vía existente San Onofre- Maria La Baja, Punto 6; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 4,88 M, Con Zona peatonal de la vía existente San Onofre- Maria La Baja, Puntos 8 al 1; incluyendo mejoras, construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

Almendro, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UN D
Camajón, Ø 0,81m - Ø 1,00m	1		UN D
Caracolí, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UN D
Caracolí, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UN D
Ceiba bonga, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Chiminango, ≤ Ø 0,20m	4		UN D
Guásimo, ≤ Ø 0,20m	6		UN D
Guásimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		UN D
Guayabo, ≤ Ø 0,20m	2		UN D
Hobo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4		UN D
Mango, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UN D
Mango, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		UN D
Matarratón, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Roble, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Totumo, ≤ Ø 0,20m	4		UN D
Totumo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UN D
Vara de humo, ≤ Ø 0,20m	1		UN D
Yarumo, ≤ Ø 0,20m	2		UN D

CULTIVOS Y ESPECIES DE LA SEÑORA ARACELLY FRUTO ALMEIDA

Mata de Platano, 5-10 años, 668 Unidades aprox.	1085.71	0.62	M2
--	---------	------	----

CONSTRUCCIONES MEJORATARIA ADELA DEL CARMEN MEDRANO SILGADO

ITE	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA	UNID
-----	-----------------------------------	---------	------

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

M		D	
1	C1: Vivienda habitada de 9,00m de ancho x 5,00m de largo con muros en tabla, sin pintar, cubierta de teja metalica, piso en tierra pisada. Cuenta con dos habitaciones, sala-comedor y cocina con fogón externo y baño externo.	45.00	M2

CONSTRUCCIONES MEJORATARIO JOSÉ EMILIO BATISTA SILGADO

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C2: Vivienda habitada de 8,50m de ancho x 7,00m de largo con muros en Adobe-bahareque, techo en palma, piso en tierra pisada. Cuenta con dos habitaciones, sala-comedor y cocina.	59.50	M2
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	59.50	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1: Enramada de 8,50m de ancho x 3,00m de largo, adosa a la construcción principal en su parte frontal, compuesta de 4 columnas de madera de Ø 0,10m aprox. de sección y altura de 2,00m, cubierta en palma y piso en tierra pisada.	25.50	M2
2	CA2: Enramada tipo kiosko, en forma circular de radio de 2,00m, ubicada a un costado de la construcción principal, compuesta de 4 columnas de madera de Ø 0,10m aprox. de sección y altura de 2,00m, cubierta en palma y piso en tierra pisada.	12.50	M2
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	38.00	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio y/o herederos determinados e indeterminados, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN
1	JOSE VICENTE BLANCO MARTÍNEZ	C. C No. 3.972.504
2	MANUELA MERCEDES BLANCO DAVID	32.703.546
3	ALEJANDRO BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Identificado en vida con cédula de ciudadanía No.965.323
4	ALFREDO BLANCO NUÑEZ	C.C No.5.564.196
5	BENJAMÍN BLANCO MARTÍNEZ	C.C No.887.879
6	LUIS FERNANDO BLANCO RESTREPO	C.C No.80.415.470
7	EUSTORGIO BLANCO MARTÍNEZ	834.565
8	VICTORIO BLANCO MARTÍNEZ (FALLECIDO)	Identificado en vida con cédula de ciudadanía No.3.331.812
9	LESBIA ISABEL MOLINA DE BLANCO	C.C No. 22.260.357

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 20216060000125 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 8, Subsector 3 San Onofre Cruz del Viso, ubicado en jurisdiccion del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. ”

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06-01-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)